

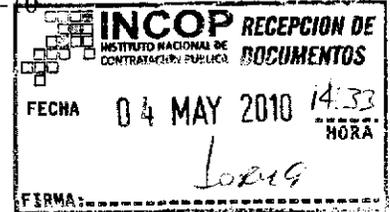


GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



0388

Oficio No SJ-DCP-10
Quito, a



JCD

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
INCOP
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito solicitar a usted la publicación en el portal de COMPRAS PUBLICAS www.compraspublicas.gov.ec, la Resolución No. 148 MAGAP de 28 de Abril de 2010, mediante la cual, se dispone el inicio del procedimiento especial para la contratación, del servicio de análisis de 8.000 muestras de suelos, que serán analizadas en los Laboratorios del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias (INIAP); solicitado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; amparado en lo dispuesto en los numerales 1 de los Artículos 98 y 99, respectivamente, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Aprovecho la oportunidad para expresar mi sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Eduardo Vergara Saltos.
SUBSECRETARIO JURÍDICO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 148 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 2, numeral 8, dice textualmente: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre si. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública";

Que en la Sección Décima del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento especial, con invitación directa, que se seguirá para la contratación entre Entidades Públicas o Subsidiarias; y/o el Estado con entidades del sector público, o estas entre sí, de conformidad al numeral 1 Artículo 98 del citado Reglamento.

Que de conformidad a los numerales 1 y 6 del Artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial; también, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publique en el Portal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Memorando No. 0579 SFA/MAGAP, con fecha 09 de abril de 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola solicita que en mi calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, disponga autorizar la contratación de un Laboratorio que efectúe el análisis de suelos con el propósito de cumplir el Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola, por un monto referencial total de USD\$ 972.918,66 (Novecientos setenta y dos mil novecientos dieciocho 66/100) Dólares de los Estados Unidos de América;

Que la Dirección de Gestión de Recursos Financieros mediante Memorando No. 0654 SDO/DGRF/AP, con fecha 15 de abril de 2010, emitió la certificación de fondos mediante Partida Presupuestaria N° 360 9999 0000 22 00 028 01 720299 0000 001 0000, por concepto de "Otros Servicios";

Que la Subsecretaría de Fomento Agrícola mediante Memorando No. 0666 SFA/MAGAP, con fecha 21 de abril de 2010, solicita a la Subsecretaría Jurídica elaborar los Pliegos y la Resolución por Contratación Directa con el INIAP, para análisis de 8.000 muestras de suelos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar los pliegos por Contratación Directa, con el objeto de efectuar el análisis de suelos para cumplir el Programa Nacional de Innovación Participativa y Productividad Agrícola, solicitado por la Subsecretaría de Fomento Agrícola;

Art. 2 Disponer el inicio del procedimiento especial de contratación, invitando al INIAP para presentar su oferta, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Art. 3 Autorizar para que la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y la Subsecretaría Jurídica, realicen las acciones necesarias para continuar con el procedimiento establecido en el Sección Décima, Art. 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y disposiciones legales pertinentes;





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Art. 4 La Subsecretaría de Desarrollo Organizacional proceda a la publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec y remita todo el proceso a la Subsecretaría Jurídica para la elaboración y suscripción de los contratos en referencia.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

28 ABR. 2010

DR. RAMÓN L. ESPINEL MARTÍNEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

MOV/GRR.
HC. 181
23-04-10